



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las once horas del día DOCE DE ABRIL del año dos mil dieciocho, se reúnen, en segunda convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D^a. Isabel Jurado Castro.

Tenientes de Alcaldesa:

D^a M^a Regla Davinia Valdés del Moral

D. Rafael Naval Jurado.

D^a M^a Jesús Alicia Valdés Millán.

D. Rafael Pastorino Torreño

Secretaria General: D^a. Leonor Hidalgo Patino

Interventora Acctal: D^a M^a Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno acuerda unanimidad de los asistentes (cinco) acordó aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 5 de abril de 2018 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.

2.1. La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del siguiente fallecimiento, acordando mostrar su más sentido pesar a los familiares de las mismas:

La Junta de Gobierno acuerda por los cinco miembros asistentes mostrar su más sentido pesar por el fallecimiento el pasado 8 de abril de 2018 de, D^a. E. S. M., madre de las empleadas públicas del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona a D^a. R. R. S. y a D^a. C.R.S.y transmitir su a los demás familiares de las mismas.

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN GRUPOS DE CABALGATA "GRUCA" EL CASTILLO, POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS (F)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Interventora de fecha 22/01/2018 y del Jefe del Área de fecha 3/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Grupos de Cabalgata "GRUCA" El Castillo, por importe de 3.000,00 euros para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-48001 y procediendo a la acumulación de las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento (ADO), de acuerdo con lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA GRUCA "EL CASTILLO".

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Isabel Jurado Castro, Alcaldesa-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra D^a. I. M^a F. de O., con DNI. Número 52.322.238 k, en calidad de Presidenta de la Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) "El Castillo" con domicilio a efectos de notificación en C/ Brasil nº 14 con CIF G11517455, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 42.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"
"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2018, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) "El Castillo", por importe de 3.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo de la Cabalgata de Carnaval 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:
ORGANIZAR LA CABALGATA DE CARNAVAL 2018

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2018.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 338-48002.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

* Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

* Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

* Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

* Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) "El Castillo" incluidas en el ámbito de este Convenio se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS.
- Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.
- Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Cabalgata GRUCA "El Castillo" concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) "El Castillo" ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

1. Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2018.
2. Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
3. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el [artículo 37 de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- **NORMATIVA DE APLICACIÓN.**- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados

La Presidenta de la Asociación de Grupos de Cabalgata GRUCA "El Castillo"

La Alcaldesa-Presidenta

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER A V.R.S. 4/17(V)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Interventora de fecha 6/02/2018 y la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 7/03/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día 4 de Abril de 2018.

El delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios."

Insertar nombre	Nº miembros u.f.	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
V.R.S	4	4/17	300€	150€/6 meses"

PUNTO QUINTO.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PUBLICADA EN BOJA Nº 62 DE 2 DE ABRIL DE 2018 POR LA CUAL EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER CONVOCA LAS SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER (CMIM) EJERCICIO 2018 (AS)



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista del informe favorable de fecha de la Interventora de 10/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Por parte de la Delegación de Igualdad se informa a esta Junta de Gobierno Local de solicitud por parte de este Ayuntamiento y su Delegación de Igualdad de la subvención por la cual el Instituto Andaluz de la Mujer sufraga hasta el 50% de los gastos de mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer.

Mediante esta subvención se cubre hasta el 50% (el 49,07% en 2017) de los gastos de personal que compone el Centro Municipal de Información de la Mujer, en concreto los puestos de trabajo de la informadora y la asesora jurídica del centro, desde el cual se atiende a un número considerable de mujeres en temas tanto jurídicos como generales, así como se lleva la atención dirigida a mujeres víctimas de violencia de género, programas específicos para asociaciones de mujeres (Programa Asocia), se desarrollan actividades en pro de la difusión de la igualdad de géneros... etc.

Este Centro Municipal de Información de la Mujer viene funcionando desde el 1 de enero de 1992, aumentando progresivamente tanto el número de usuarias/os atendidos como las temáticas desarrolladas. Es de resaltar el importante volumen de casos de violencia de género que se dan en Chipiona, siendo una respuesta necesaria para el tratamiento de las víctimas, así como para trabajar en otros ámbitos como asociaciones, centros escolares, y otros colectivos, la prevención de la violencia de género y la importancia de inculcar la perspectiva de género y la coeducación para avanzar en igualdad, así como fortalecer el tejido asociativo femenino y la incorporación de la mujer en la sociedad.

Por todo ello, se SOLICITA a Junta de Gobierno Local:

Se apruebe la solicitud de la subvención por parte del Instituto Andaluz de la Mujer para el Mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer para el ejercicio 2018.”

PUNTO SEXTO.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE ANDALUCÍA PARA PERIODO 2014-2020.(AS)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista del informe favorable de fecha de la Interventora de 5/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal: .

“Por parte del Área de Igualdad se va a tramitar la solicitud de subvención dirigida a proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, programa operativo del FEMP 2014-2020, en base a la orden de 24 de enero de 2018 publicada en el BOJA nº 24 de 2018.

Mediante esta subvención se sufragará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural hasta el 80% de los gastos del proyecto no productivo presentado por este Área de Igualdad destinado al Fomento y Reforzamiento de la Formación en Nuevas Tecnologías e Igualdad de género en el colectivo de mujeres del sector pesquero más los gastos de personal de la Técnica de Orientación de este Área de Igualdad Dña. M^a Dolores Macías Rivero dentro de la Línea de Ayudas de Aumento de Valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación. Medias para la creación de empleo y para la inserción de jóvenes y mujeres al mercado laboral, la modernización, la creación de valor y la competitividad del sector pesquero y acuícola a través de la modernización y el desarrollo tecnológico. El Coste total de dicho proyecto asciende a 62. 917 €.

Este Programa sigue contando con su AULA DE FORMACIÓN PERMANENTE con para llevar a cabo los Módulos Formativos de forma continuada y permanente y el objetivo principal de estas acciones formativas es fomentar la economía social en el medio rural impulsando la formación, la incorporación y la permanencia de las mujeres en el mercado laboral.

Por todo ello, se COMUNICA a la Junta de Gobierno Local:

La solicitud de subvención dirigida a proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, programa operativo del FEMP 2014-2020."

PUNTO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, SITUADA EN C/ DR. TOLOSA LATOUR N° 20. (OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de fecha de la Asesora Jurídica de 25/01/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 24/01/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo , con el siguiente tenor literal:

"Por todo ello, y vistos los informes obrantes en el expediente, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:

- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación D.C.J.R., para una vivienda en edificio plurifamiliar situada en calle Dr. Tolosa Latour n° 20 bajo. Referencia catastral: 9094207QA2699C0003BH."

PUNTO OCTAVO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN AVDA. DE GRANADA 32. (12.334/17) (OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de fecha de la Asesora Jurídica de 15/03/2018 y

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

del Arquitecto Técnico de fecha 14/03/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo , con el siguiente tenor literal

"1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación destinada a vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en AVDA. DE GRANADA Nº 32, con referencia catastral 9893803QA2699D0001YM y coordenadas UTM: X – 729,652 Y – 4,069,168, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, Zona 5, edificación abierta, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado."

PUNTO NOVENO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO FALÓN (CAMINO DE LA LOMA) (15.215/17)(OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de fecha de la Asesora Jurídica de 27/03/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 23/01/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo , con el siguiente tenor literal

"1.- Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por D/Dª. M.A.B. C., para la edificación destinada a VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en PAGO FALON (CMNO. LA LOMA).

2.- Requerir al solicitante para que en el plazo de 4 meses a contar desde la notificación de la presente resolución, solicite visita de inspección técnica de la edificación, en modelo elaborado a tal efecto, previo abono de las tasas correspondiente, advirtiéndole que si en el citado plazo de 4 meses no presentase la solicitud de inspección anteriormente referida, se entenderá por desistido de la petición de AFO. Así mismo deberá presentar número de finca registral."

PUNTO DÉCIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE EN PAGO ALCUBILLA (CAMINO DE TRES PIEDRAS)(14.824/16)(OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de fecha de la Asesora Jurídica de 12/03/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 2/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo , con el siguiente tenor literal

"1.- Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por D/D^a. A.P.R., para la edificación destinada a VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en PAGO ALCUBILLA.

2.- Requerir al solicitante para que en el plazo de 4 meses a contar desde la notificación de la presente resolución, solicite visita de inspección técnica de la edificación, en modelo elaborado a tal efecto, previo abono de las tasas correspondiente, advirtiendo que si en el citado plazo de 4 meses no presentase la solicitud de inspección anteriormente referida, se entenderá por desistido de la petición de AFO."

PUNTO UNDÉCIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L N° 44/2016(OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), a la vista del informe favorable de fecha de la Asesora Jurídica de 27/03/2018 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal

"Este Concejal, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de fecha 29-01-18, viene a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Estimar las alegaciones formuladas por D^a R.S.-I. B. y proceder al archivo del expediente de Protección de la Legalidad n° 44/2016."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.-CUENTAS Y FACTURAS

No presentaron

PUNTO DÉCIMO TERCERO.-URGENCIAS

U.13.-1.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L N° 28/2016(OU)



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (seis), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorables que obran en el expediente de la Jefa de Urbanismo de fecha 9/04/2018, la siguiente propuesta del Concejal Delgado del Área d Disciplina Urbanística en el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. J.A.B.M., en base a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Se ordene a D. J. A.B. M. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la construcción de cuarto de citara y techo de chapa tipo sandwich en la azotea, efectuadas en Avda. Regla nº 47-2º-B, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 28/2016 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de cuarto de citara y techo de chapa tipo sandwich instalado en azotea y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

TERCERO.- Otorgar a D. J. A.B. M. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

CUARTO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUJA)."

U.13.-2- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "REURBANIZACIÓN DE LA C/ ISAAC PERAL, SEGUNDO TRAMO (DE C/ PADRE LERCHUNDI A C/ LARGA), EN CHIPIONA (CÁDIZ), PLAN PROVINCIAL 2017, POR IMPORTE DE 153.615,00€ (IVA INCLUIDO)(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (seis), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 6/04/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 5/04/2018 que obran en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delgado del Área d Disciplina Urbanística en el siguiente tenor literal:

"Se redacta el presente proyecto de REURBANIZACIÓN CALLE ISAAC PERAL, SEGUNDO TRAMO (DE CALLE PADRE LERCHUNDI A CALLE LARGA), EN CHIPIONA (CADIZ), por encargo de la Delegación de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de



Chipiona, incluido en el Programa de Planes Provinciales 2017 de la Excm. Diputación de Cádiz.

Con cargo al Plan Provincial 2016, se redactó el proyecto del primer tramo, siendo esta segunda fase una continuación de la primera. Las obras consisten en introducir una serie de mejoras en el pavimento de la calle, debido al defectuoso estado en el que se encuentra, así como mejoras en el alumbrado público, en las redes de fecales y pluviales e infraestructuras de canalizaciones para la comunicación mediante fibra óptica.

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de 6 meses.

El presupuesto total de la obra asciende a la cantidad de 153.615,00 euros, IVA incluido.

Con fecha 5 de abril de 2018 se emite informe técnico favorable, y con fecha 6 de abril de 2018 se emite informe jurídico favorable.

Con fecha 10 de abril de 2018, se emite informe favorable de la interventora acctal.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

A C U E R D O:

-Aprobar el proyecto de " REURBANIZACIÓN CALLE ISAAC PERAL, SEGUNDO TRAMO (DE CALLE PADRE LERCHUNDI A CALLE LARGA), EN CHIPIONA (CADIZ), obra incluida en el PLAN PROVINCIAL 2017, POR IMPORTE DE 153.615,00 € (IVA INCLUIDO).

-Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra Pública Ordinaria Municipal como recoge el artículo 143 de la LOUA.

-Nombrar Directora de obras a D^a. M. J.A., arquitecta Municipal. Director de ejecución, a D. R.J. de la B., Arquitecto Técnico Municipal y Coordinador de Seguridad en ejecución a D.R.A.de B., Arquitecto Técnico Municipal.

-Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación y Patrimonio, para que cuando reúna los requisitos exigibles, se proceda a su contratación con cargo a los Planes Provinciales 2017."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

